

M...
Ech-16
yo

"JOFITURIS CIA LTDA"
DIRECCION: PEDRO GUAL ENTRE
OLINERO Y MORALES
TELEFONO: 2633-884-2633848

1792

OK
2008-07-29

JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANÍAS SELECTAS
"JOFITURIS CIA LTDA"

Portoviejo, 25 de julio del 2008

35438
Superintendencia de Compañías
29 JUL 2008
RECIBIDO

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mi consideración:

Yo, Pita Zambrano Olivia Magdalena. Con C.I. # 130105770-7 en Calidad de Gerente General de JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANÍAS SELECTAS "JOFITURIS CIA. LTDA." me dirijo a Uds. con el propósito de dar a conocer los cambios en la Escritura publica de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, otorgado por la Señorita Ingeniera Rosario Magdalena Jaramillo Pita, a favor de la Sra. OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO. Así se termine con el trámite correspondiente.

Sin otro particular y dejando asentada esta información le quedo de ante mano agradecida.

Atentamente,

OLIVIA MAGDALENA FITA ZAMBRANO
[Signature]
Gerente General
JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS
Sra. OLIVIA FITA ZAMBRANO
C.I. # 1301057707
GERENTE GENERAL

Superintendencia de Compañías

29 JUL 2008

RECIBIDO

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS" COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN A FAVOR DE LA SEÑORITA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LA SEÑORITA INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA A FAVOR DE LA SEÑORA OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO.- Y DECLARACION DE VOLUNTAD RENDIDA POR LAS SEÑORITAS INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, E INGENIERA MARIA ISABEL JARAMILLO PITA.

CUANTIA: \$ 180,00

NUMERO: 149 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día, Miércoles seis de Febrero del año dos mil ocho; ante mi, Doctora VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO, Notaria Publica Cuarta del Cantón, comparecen por sus propios derechos, los cónyuges MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, de profesión Empresario, y, la señora OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO, de profesión Empresaria, quienes poseen Sentencia de la Liquidación de la sociedad conyugal, que se adjunta como habilitante; y, las señoritas INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera de Empresas; e, INGENIERA MARIA ISABEL JARAMILLO PITA, de estado civil soltera, de

Dña. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V. M. A. C.



profesión Ingeniera de Hoteleria y Turismo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos, con el objeto, naturaleza, y resultados de esta escritura que proceden a otorgar, con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura publica, la que copiada dice textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DECLARACION DE VOLUNTAD, de conformidad a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen libres y voluntariamente por sus propios y personales derechos a la celebración y suscripción de la presente Escritura, por sus propios derechos, por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, de estado civil casado, quien posee disolución de la Sociedad de gananciales, por otra parte, en calidad de CESIONARIA Y CEDENTE la señorita INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, de estado civil soltera; por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO, de estado civil casada, quien posee disolución de la sociedad de gananciales; y, por otra parte,

Dr. Álvaro Castro
NOTARIA PUBLICA DE BOLIVIA
B. M. A. C.

comparece también la señorita INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, de estado civil soltera, y, la señorita INGENIERA MARIA ISABEL JARAMILLO PITA, de estado civil soltera, en calidad de DECLARANTES.-- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

UNO.- A.-) La Compañía JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS COMPAÑIA LIMITADA", se constituye mediante escritura pública otorgada el día Miércoles veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante la Doctora Vicente Alarcón de Guillén, Notaria Publica Cuarta del Cantón Portoviejo, con un Capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$ 10.000.000,00), y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, bajo el número ciento veinticuatro del Registro Mercantil y anotada en el Repertorio General Tomo numero dieciocho de fecha cinco de Junio del año dos mil. Los socios fundadores de la Compañía fueron los señores: MANUEL IGNACIO JAMARILLO TERAN, propietario de tres mil aportaciones de mil sucres cada una; ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, propietaria de cuatro mil aportaciones de mil sucres cada una; y, MARIA ISABEL JARAMILLO PITA, propietaria de tres aportaciones de mil sucres cada una. B.-) Mediante Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES AMERICANOS AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrada el día jueves cinco de diciembre del año dos mil dos, ante la Abogada Mónica García Saltos, Notaria Publica Tercera del Cantón



Dra. Dra. Vicente Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL PORTOVIEJO
V. M. A. C.

Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, el tres de mayo del año dos mil tres; la Compañía JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS COMPAÑIA LIMITADA", realiza la CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL, en la suma de DOSCIENTOS DOLARES, para que alcance un CAPITAL TOTAL DE SEISCIENTOS DOLARES, y, REFORMA los ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en quince mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar cada una".- Quedando el Capital de la Compañía integrado de la siguiente manera: SOCIO: MANUEL JARAMILLO; CAPITAL ACTUAL: Ciento veinte dólares; CAPITAL SUSCRITO AUMENTO: Sesenta dólares; CAPITAL PAGADO NUMERARIO: Sesenta dólares; CAPITAL TOTAL: Ciento ochenta dólares; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Cuatro mil quinientas.- SOCIO: ROSARIO JARAMILLO; CAPITAL ACTUAL: Ciento sesenta dólares; CAPITAL SUSCRITO AUMENTO: Ochenta dólares; CAPITAL PAGADO NUMERARIO: Ochenta dólares; CAPITAL TOTAL: Doscientos cuarenta dólares; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Seis mil.- SOCIO: MARIA I. JARAMILLO; CAPITAL ACTUAL: Ciento veinte dólares; CAPITAL SUSCRITO AUMENTO: Sesenta dólares; CAPITAL PAGADO NUMERARIO: Ochenta dólares; CAPITAL TOTAL:

4
D. *Manoel* *Manoel* *Castro*
NOTARIO PUBLICO CANTON DE PORTOVIJEJO
B. No. A. C.

Ochenta dólares; CAPITAL TOTAL: Ciento ochenta dólares; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Cuatro mil quinientas.- DOS.-) El día veintinueve de Enero del año dos mil ocho, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS JOFITURIS COMPANIA LIMITADA, resolvió por unanimidad autorizar al señor MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, para que transfiera la totalidad de sus participaciones sociales, es decir cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que corresponden al treinta por ciento a la socia señorita ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, quien posee el cuarenta por ciento de las acciones, por lo que pasa a ser dueña del setenta por ciento de las acciones. De igual manera la Junta General autoriza a la socia ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, a ceder el treinta por ciento de sus acciones a favor de la señora OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO, y la acepta como nuevo socio de la Compañía.-. CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.- A.-

) El CEDENTE señor MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, de estado civil casado, quien posee disolución de la Sociedad de gananciales, transfiere a favor de LA CESIONARIA la señorita Ingeniera ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, la totalidad de sus participaciones sociales especificadas, que corresponden al treinta por ciento, es decir cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar



Dra. Vicenia Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
V.M.A.C.

cada una, por la suma de CIENTO OCHENTA DOLARES (\$ 180,00), haciendo validos todos los términos y acuerdos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho; por lo que pasa a ser dueña del setenta por ciento de las acciones, es decir de diez mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.- B.-) Por su parte la señorita Ingeniera ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, cede a favor de la señora OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO, quien posee disolución de la Sociedad de gananciales, el treinta por ciento de sus participaciones sociales, es decir cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, por la suma de CIENTO OCHENTA DOLARES (\$ 180,00), haciendo validos todos los términos y acuerdos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho. Quedando el Capital Social de la Compañía integrado de la siguiente manera:

SOCIOS:	CAPITAL ACTUAL	No. DE PART.
OLIVIA JARAMILLO	US\$ 180,00	4.500
ROSARIO JARAMILLO	US\$ 240,00	6.000
MARIA JARAMILLO	US\$ 180,00	4.500
TOTAL	US\$ 600,00	15.000

Dr. Oscar Alberto Castro
 NOTARIA PUBLICA COLOMBIA DE POLONUEVO
 K. M. A. - Q.

CLAUSULA CUARTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Los CEDENTES, y la CESIONARIA, quedan mutuamente autorizados realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y los demás trámites de Ley. CLAUSULA QUINTA: DE OTRAS ESTIPULACIONES.- Se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía con el que se acredita el consentimiento unánime del Capital Social y se autoriza al socio MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, para que transfiera las cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la Compañía el CEDENTE, a favor de la Socia CESIONARIA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PÍTA, asimismo a la socia ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, para que transfiera las cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una a favor de la señora OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO. CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen las accionistas ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, y MARIA ISABEL JARAMILLO PITA, para manifestar y declarar que las participaciones sociales que poseen en la Compañía JOYERIA FINA Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS COMPAÑIA LIMITADA", acrecen a su PATRIMONIO PERSONAL, y que en caso de contraer matrimonio en ningún caso y por ningún motivo



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. C.

ingresaran a la sociedad conyugal que lleguen a formar.- CLAUSULA SEPTIMA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo que considere necesarias para la validez de esta escritura publica, Es Justicia, (firma) Abogada Sandra Jara Loor, matricula numero dos mil noventa y cuatro, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original, que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva.- Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura publica para que surta efectos legales lo declarado en ella.- Se incorporan como documentos habilitantes: 1.- Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía; 2.- Copia de la cedula de ciudadanía y votación de los intervinientes; y, 3.- La Sentencia de Liquidación de la Sociedad conyugal habida entre MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, y, OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO.- Quedan autorizados los interesados para solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón Portoviejo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mi, la Notaria Publica, se

Sandra Jara Loor
Notaria Pública Cantón de Portoviejo
E. R. 1-8

afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Publica, que da fe.

SR. MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN
C.C. No.

SRA. OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO
C.C. No.

ING. ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA
C.C. No.

ING. MARIA ISABEL JARAMILLO PITA
C.C. No.



LA NOTARIA PUBLICA CUARTA,

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
V. M. A. C.

221
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO
V. M. A. C.

REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 JARAMILLA NITA MARIA ISABEL
 MADRIN PASCUAL PASCUAL
 NO. 1000 1981
 1000 1000 1000
 MARCA REGISTRADA
 1981



N^a Isabel Jaramilla

REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 JARAMILLA NITA MARIA ISABEL
 MADRIN PASCUAL PASCUAL
 NO. 1000 1981
 1000 1000 1000
 MARCA REGISTRADA
 1981

REN 0035021



REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 JARAMILLA NITA MARIA ISABEL
 MADRIN PASCUAL PASCUAL
 NO. 1000 1981
 1000 1000 1000
 MARCA REGISTRADA
 1981



Isabel M. Jaramilla

REPUBLICA DE CUBA
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION
 JARAMILLA NITA MARIA ISABEL
 MADRIN PASCUAL PASCUAL
 NO. 1000 1981
 1000 1000 1000
 MARCA REGISTRADA
 1981

REN 0309442



2571
 Dra. Digna Alarcón Castro
 MINIA PUBLICA CUARTA DE PORTUJELO
 V. M. A. Q.

CIUDADANIA 130119660-4
 JARAMILLO TERAN MANUEL IGNACIO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 29 ABRIL 1939
 001- 0040 00118 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1939



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E111311212
 CASADO OLIVIA MAGDALENA PITA 2
 SUPERIOR COMERCIANTE
 IGNACIO JARAMILLO
 ROSARIO TERAN
 PORTOVIEJO 19/01/2005
 19/01/2017

REN 0410014
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V. M. A. C.

ECUATORIANA***** E133312222

CASADO MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN

PRIMARIA COMERCIANTE

REINALDO PITA
TIEMPO Y APELLIDOS DEL PADRE
 HEROINA ZAMBRANO
TIEMPO Y APELLIDOS DE LA MADRE

PORTOVIEJO 16/03/2004

16/03/2016

FORMA No. REN 0265496

Mrnb

[Firma]

LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130105770-7

PITA ZAMBRANO OLIVIA MAGDALENA

MANABI/CHONE/RICAURTE

30 OCTUBRE 1946

REG. CIVIL 001-0065 00129 F

MANABI/CHONE

CHONE 1947

[Firma]

FORMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0040 NUMERO

1301057707 CEDULA

PITA ZAMBRANO OLIVIA MAGDALENA

MANABI PROVINCIA

PORTOVIEJO PARROQUIA

PORTOVIEJO CANTON

[Firma]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Código de barras]

[Firma]

Dra. Dicente Alarcón Castro

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

V. M. A. Q.

LA INFRASCrita REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO,
ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE DE
INTERESADA:

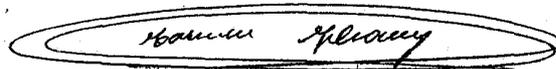
CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, CON FECHA
CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, SE ENCUENTRA INSCRITO LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS
JOFITURIS CIA. LTDA., INSCRITO BAJO EL NUMERO CIENTO VEINTICUATRO
DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL

DE LA COMPAÑIA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE EN ESTA
OFICINA JUDICIAL.

PORTOVIEJO, 23 DE ENERO DEL 2008

LA REGISTRADORA,



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO



Jose Al
~~*Dra. Diccato Alarcón Castro*~~
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V. M. A. Q. ---

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO,
ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE DE
INTERESADA:

CERTIFICA:

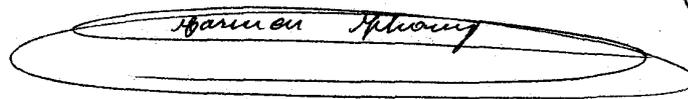
QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, CON FECHA
CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, SE ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO
DE GERENTE DE LA COMPAÑIA JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS
SELECTAS JOFITURIS CIA. LTDA., DIGNIDAD RECAIDA EN LA SEÑORA OLIVIA
MAGDALENA PITA ZAMBRANO, INSCRITO BAJO EL NUMERO CIENTO
VEINTINUEVE (129) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL
REPERTORIO GENERAL No. 25.

SEGUN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EL GERENTE ES EL
REPRESENTANTE LEGAL.

EL TIEMPO DESIGNADO PARA QUE DESEMPEÑE ESTA FUNCION ES DE DOS
AÑOS.

PORTOVIEJO, 23 DE ENERO DEL 2008

LA REGISTRADORA,



★ *Ab. Carmen Chang Tejerna*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO



Marcos Castro
M. M. S. S.
MANABÍ PORTOVIEJO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JUYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS" CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL 2008.



En la ciudad de Portoviejo, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho,, siendo las 10H00 (diez de la mañana) en las oficinas de la Compañía JUYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS" CIA. LTDA, ubicado en las calles Pedro Gual entre Olmedo y Morales, se reúnen los señores MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, y MARIA ISABEL JARAMILLO PITA, quienes conforman la totalidad del Capital Social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de compañías, para conocer del siguiente orden del día:

- 1.-) Cesión de sus participaciones sociales que realiza el socio Manuel Ignacio Jaramillo Terán, a favor de la socia Rosario Magdalena Jaramillo Pita, quien para a ser dueña del setenta por ciento de las acciones.
- 2.- Cesión del treinta por ciento de sus participaciones sociales que realiza la socia Rosario Magdalena Jaramillo Pita a favor de la señora Olivia Magdalena Jaramillo Zambrano.
- 2.-) Ingreso de la nueva Socia señora Olivia Magdalena Pita Zambrano, con un total de cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.

Preside la reunión el señor Manuel Ignacio Jaramillo Terán y actúa como Secretaria la Gerente señora Olivia Magdalena Pita Zambrano.- Instalada la Junta, toma la palabra el señor Manuel Ignacio Jaramillo Terán, y manifiesta que es su deseo ceder sus participaciones que son cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la socia señorita Rosario Magdalena Jaramillo Pita, quien pasa a ser dueña del setenta por ciento de las acciones, y esta a su vez cede a la señora Olivia Magdalena Pita Zambrano, una parte de sus acciones correspondientes al treinta por ciento, es decir las cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, para que ella pase a ser socia de la Compañía, esta decisión es aceptada por los demás socios, resolviendo la Junta: Uno.- Autorizar al socio Manuel Ignacio Jaramillo Terán, para realizar la Cesión de sus cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la socia señorita Rosario Magdalena Jaramillo Pita.- Dos.- Autoriza a la socia señorita Rosario Magdalena Jaramillo Pita, para que transfiera a favor de la señora Olivia Magdalena Pita Zambrano, las cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una , que adquiere.- y, Tres.- Aceptar a la señora Olivia Magdalena Pita Zambrano, como nueva socia de la Compañía, con un total de cuatro mil quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; de tal manera que en lo posterior el Capital de la Compañía queda

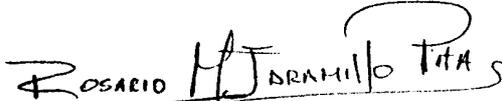
Dra. Vicenta Alarcón Co. l.
OFICINA PÚBLICA CUARTA DE POLICIA.
V. M. A. C.

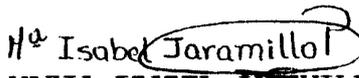
integrado de la siguiente manera:

SOCIOS:	CAPITAL ACTUAL	No. DE PART.
OLIVIA JARAMILLO	US\$ 180,00	4.500
ROSARIO JARAMILLO	US\$ 240,00	6.000
MARIA JARAMILLO	US\$ 180,00	4.500
TOTAL	US\$ 600,00	15.000

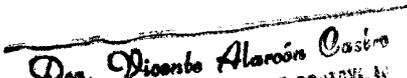
Este cuadro de integración es aprobada por unanimidad por todos los socios.- Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual reinstala la Junta y leída que fue a los presentes, se afirman y ratifican en todos sus puntos, firmando para constancia todos los socios.-


SRA. OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO
C.C. No. 130105770-7


ING. ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA
C.C. No.


ING. MARIA ISABEL JARAMILLO PITA
C.C. No.


SR. MANUEL JARAMILLO TERAN
C.C. No. 130119660-4


Dra. Dicenbo Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE POSIQUIL
V. M. A. G.

1 ESCRITURA LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA



2 PUBLICA DE: SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADO ENTRE LOS CONYUGES: MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN Y DOÑA-
3 OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO.

4 CUANTIA: INDETERMINADA
5
6 X-X

7 NUMERO: 510 .- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la -
8 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Lunes
9 veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco; -



10 ante mi, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Pública
11 Cuarta del Cantón, comparecen, por sus propios derechos
12 los cónyuges señores: Manuel Ignacio Jaramillo Terán, de -

13 profesión Comerciante; y, Olivia Magdalena Pita Zambrano -
14 de Jaramillo, de profesión Comerciante; los comparecientes
15 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

16 en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
17 me de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza
18 y resultados de esta escritura que proceden a otorgar/

19 con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni
20 coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada
21 a escritura pública, la que copiada textualmente dice:

22 SENOR NOTARIO PUBLICO: En el Registro de Escrituras Públicas
23 a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la
24 LIQUIDACION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,

25 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERO: OTORGANTES:
26 Otorgan esta Escritura los cónyuges: MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, y OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de --

27
28

Dr. Vicenta Alarcón de Guillén
Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Manabí - Ecuador
V. M. A. G.

1 Portoviejo, con capacidad legal suficiente, cual en derecho
2 se requiere para esta clase de actos; SEGUNDO: ANTECEDENTES.

3 A).- Mediante Sentencia, expedida el veintidos de Noviembre
4 de mil novecientos noventa y tres, de las quince horas, diez
5 minutos, por la señora Juez Tercero de lo Civil de Manabí,--
6 se declaró disuelta la Sociedad Conyugal existente entre --
7 los otorgantes, Manuel Ignacio Jaramillo Terán y doña Olivia
8 Magdalena Pita Zambrano; B).- En la mencionada Sociedad Con-

9 yugal, los cónyuges, adquirieron los siguientes bienes: TER-
10 CERO: DESCRIPCION E HISTORIA DE DOMINIO.- Un predio Urbano-
11 consistente en un Edificio y su respectivo solar, ubicado -
12 en la calle Pedro Gual, entre la Olmedo y Morales, de la Pa-
13 rroquia Urbana "Dieciocho de Octubre", de la ciudad de Por-
14 toviejo, circunscrito dentro de las siguientes linderaciones

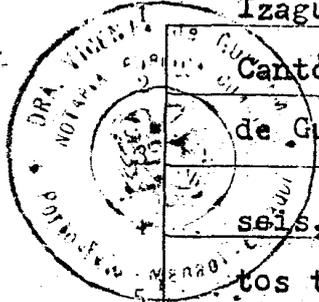
15 y medidas: POR EL FRENTE, con la calle Pedro Gual, con quin-
16 ce metros, doce centímetros; POR ATRAS, con el predio de los
17 herederos del señor Fernando Cedeño, con quince metros, do-
18 ce centímetros; POR EL COSTADO ORIENTAL, con el predio del-

19 señor César Fernández Cavallos, antes de los herederos Rive-
20 ra Solórzano, con dieciséis metros, ochenta centímetros; --
21 y, POR EL COSTADO ORIENTAL, con el Edificio del señor Máxi-
22 mo Hidalgo, antes de la señora Angela Mercedes Solórzano --

23 luda de Izaguirre, midiendo este lado, dieciséis metros, -
24 on ochenta centímetros, con una extensión total de doscien-
25 tos cuatro metros cuadrados; dicho predio adquirieron los -

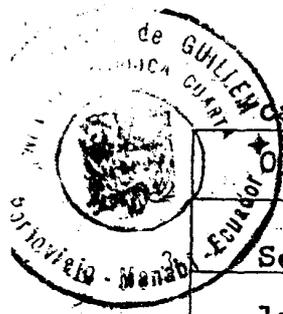
26 cónyuges: Manuel Ignacio Jaramillo Terán y doña Olivia Magda-
27 lena Pita Zambrano, mediante Título Escriturario de compra-
28 venta otorgado a su favor por los herederos del señor Tomás

Izaguirre Solórzano, autorizado por el Notario Cuarto del -
Cantón Portoviejo, esto es por la Doctora Vicenta Alarcón -
de Guillén, el quince de Mayo de mil novecientos ochenta y -
seis, la que se encuentra inscrita, con el número seiscien-
tos treinta y tres, del Registro de Mayor cuantía de la Re-
gistraduría de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el Vein-
tiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Edifi-
cio, que se encuentra construido en la actualidad, en el te-
rreno antes descrito lo construyeron, los cónyuges menciona-
dos, luego de que fue demolida una casa de material mixto -
de una planta que existía en dicho sitio, en condiciones ru-
inosas; el Edificio que en la actualidad se levanta, cuenta-
con todos los servicios de infraestructura básica, tales co-
mo: Agua Potable, Canalización de aguas lluvias, y de aguas
servidas, energía eléctrica, servicio telefónico, todas es-
tas instalaciones se encuentran debidamente incorporadas -
en todos y cada uno de los Departamentos y áreas del Edifi-
cio en mención, con la circunstancia que las calles a las -
que accede el Edificio, se encuentran asfaltadas.- El Edifi-
cio en cuestión, es de hormigón armado, de seis Plantas, y-
se encuentra completamente terminado, en su estructura. CUAR-
TA.- Los cónyuges mencionados, son dueños del Almacén denomi-
nado "JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS", y está -
ubicado en la Planta Baja del Edificio denominado "MAIGJATE"
en la calle Pedro Gual, sin nombre, entre la Olmedo y Mora-
les, de esta ciudad de Portoviejo; de acuerdo al Inventario
y avalúo de los bienes de la Sociedad conyugal practicado--
por el Perito designado por las partes, que fue aprobado --



Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo
V. M. A. C.

5
6
7
8
13
14
15
16
17
18
19
20
22
26
27
28



1 - cado en la calle Pedro Gual, sin nombre, entre la -
2 - Olmedo y Morales de la Ciudad de Portoviejo, de -

3 - Seis Plantas de Hormigón armado, que se describe en
4 - la cláusula Tercera de la presente Minuta, que se
5 - detalla en el Inventario y avalúo practicado por ór-
6 - den de la señora Juez Tercero de lo Civil de Mana-
7 - bi, en el Juicio de DISOLUCION CONYUGAL, de los -
8 - mencionados cónyuges, cuyo valor asciende a la suma -



9 - de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
10 - VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SUCRES (S/. 544'827.600,00).
11 - El cónyuge señor: MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN, le

12 - corresponde por sus gananciales, lo siguiente: Todas-
13 - las mercaderías, incluyendo todos los MUEBLES y ENSE-
14 - RES, del Almacén, denominado "JOYERIA FINA TURISMO Y
15 - ARTESANIAS SELECTAS", y que se detallan en la cláu-
16 - sula Cuarta de la presente Escritura, constante del
17 - Inventario y avalúo practicado por orden de la se-
18 - ñora Juez Tercero de lo Civil de Manabí, en la de-
19 - manda de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, aproba-
20 - da mediante Sentencia, expedida el doce de Enero de

21 - mil novecientos noventa y cinco, de las quince ho-
22 - ras, seis minutos, todo lo cual asciende a la su-
23 - ma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000,

24 - 00). SEXTO.- Los cónyuges, hacen constar que existen
25 - varios créditos adeudados a varios acreedores, con-
26 - traídos por la Sociedad Conyugal, cuya suma totaliza
27 - la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES,
28 - NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SUCRES (S/. 397'931.000,00),

Mano de Dña. Vicenta Alarcon Castaño
Dña. Vicenta Alarcon Castaño
V. M. A. C.
V. M. A. C.
V. M. A. C.

1 que los cónyuges voluntariamente se obligan a cance
2 lar a sus acreedores, hasta solucionar definitivamen
3 te sus créditos, en partes iguales, esto es la su
4 ma de Ciento Noventa y ocho millones novecientos -
5 sesenta y cinco mil quinientos sucres (S/. 198'965.-
6 500,00), cada uno, más los intereses que cause la-
7 mora, créditos que se encuentran igualmente detalla-
8 dos en el Inventario, practicado dentro del Juicio
9 de Disolución de la Sociedad Conyugal; SEPTIMO.- Los
10 cónyuges, reconocen, que existe una diferencia de -
11 precio, entre el valor del Edificio denominado "MAIG
12 JATE", asignado a la cónyuge: Olivia Magdalena Pita Zam
13 brano de Jaramillo, de Cuarenta y cuatro millones, Ocho-
14 cientos Veintisiete mil Seiscientos sucres (S/.44'827.
15 600,00), diferencia, que los cónyuges voluntariamente
16 establecen a favor del cónyuge Manuel Ignacio Jara-
17 millo Terán, en su totalidad, para que, por ésta -
18 cantidad, la cónyuge, señora Olivia Magdalena Pita -
19 Zambrano, dé en arrendamiento a favor del señor Ma
20 nuel Ignacio Jaramillo Terán, toda la Planta Baja-
21 del Edificio "MAIGJATE", donde funciona el Almacén -
22 de "JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS", por
23 el tiempo de diez años consecutivos, incluyendo den
24 el Pro del Contrato de Arrendamiento el servicio de --
25 Agua Potable, así como de Luz Eléctrica, que es de-
26 cargo de la Arrendadora, señora Olivia Magdalena -
27 Pita Zambrano, el pago del consumo de dichos servi
28 cios; EL Contrato de Arrendamiento entrará en vigen

1-3-3-4-4
Manuel Ignacio Jaramillo Terán
Olivia Magdalena Pita Zambrano
M. M. AGUIRRE

1 cia a partir de la suscripción de la presente es
2 critura, sin perjuicio de los trámites de inscrip-
3 ción de acuerdo con la Ley de dicho Contrato.- OC-

4 TAVO.- Por lo tanto, los cónyuges señora Olivia Mag-
5 dalena Pita Zambrano, es duena absoluta del Edificio
6 denominado "MAIGJATE", que se describe en la cláu-
7 sula Tercera del presente Contrato; y, por otra par-
8 te, el cónyuge, señor Manuel Ignacio Jaramillo Te-
rán, es dueño absoluto del Almacén denominado "JO-

9 YERIA FINA TURISMO Y ARTESANIA SELECTAS", descrito en
10 la cláusula Cuarta que antecede, sin reservarse pa-
11 ra si parte alguna en el bien indicado, asignado -

12 a la cónyuge Olivia Magdalena Pita Zambrano, y de-
13 clarando su plena conformidad. NOVENO.- Cualquiera-
14 de los cónyuges está autorizado a solicitar la ---
15 aprobación de la presente Escritura por parte del -
16 Juzgado, previamente a la inscripción de dicho titu-
17 lo en la Registraduría de la Propiedad. DECIMO :-

18 LA CUANTIA.- La cuantía por lo pronto es Indeter-
19 minada, toda vez que de existir otros bienes de la
20 Sociedad Conyugal, se partirán siguiendo el criterio
21 y la Ley de equidad, que ha prevalecido en el pre-
22 sente instrumento; DECIMO PRIMERO.- GASTOS.- Los gas-

23 tos que se ocasionen hasta alcanzar la inscripción -
24 del Título Escriturario, así como los Honorarios Con-
25 tratados para el patrocinio en los Juicio de Diso-
26 lución de la Sociedad Conyugal, y Liquidación y Re-
27 parto de la misma, serán sufragados en partes -
28



Quinto
6-5-71
Dra. Vicenta Alarcón Castro
Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo
V.M.A.C.

iguales por los cónyuges mencionados. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que alcance la plena-validez este instrumento; Atentamente, (f) Manuel Ignacio Jaramillo Terán; (firma) Olivia Magdalena Pita Zambrano; (f) Doctor Julio César Vega Domínguez, Matrícula ochenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída que les fué la presente escritura íntegramente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que da fe.- Enmendados: DISOLUCION, la cónyuge, Olivia Magdalena Pita Zambrano de Jaramillo, archiva, valen.-

SR. MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN
C.C. No. 130119660-4 - C. Not. 034-325

SRA. OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO
C.C. No. 130105770-7 C. N. 036196

LA NOTARIA PUBLICA,

Dra. Dicenta Alarcón de Guillón
NOTARIA

Dra. Dicenta Alarcón de Guillón
NOTARIA PUBLICA JUNTA DE POSICIONES
V. M. A. G.

CER -

clausula
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
6
7
8
9
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
27
28

TIPICO: QUE LAS OCHO FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES
A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A
CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, EN CINCO FOJAS
UTILES NUMERADAS Y HUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE LIQUIDA
CION Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CE
LEBRADA ENTRE LOS CONYUGES: MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN
Y OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO DE JARAMILLO. DOY FE.-

LA NOTARIA PUBLICA,

Diezta Alarcón de Guillén
NOTARIA

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de LIQUIDACION
Y PARTICION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que antecede, -
queda legalmente inscrita de fojas 2.057 a 2.058 bajo el número -
2.042 del Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio -
General TOMO 75, en esta fecha.

Portoviejo, a 11 de Octubre de 1996

Dr. Simón Govezabel Velás
Registrador de la Propiedad
DEL CANTON PORTOVIEJO



Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. M. A. G. V. S. J.

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PROPUUESTO POR MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN Y OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO, LA MISMA QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

Partoviejo, a 22 de Diciembre de 1995; las 11h00. - VISTOS: A fs. 9 y -
Vita. de los autos, comparecen al Juzgado los señores Manuel Ignacio-
Jaramillo Terán Y Olivia Magdalena Pita Zambrano, manifestando que la
sociedad conyugal habida entre ellos quedó disuelta desde el día 22-
de Noviembre de 1993 y que posteriormente fue aprobado el inventario-
de sus bienes. Que con estos antecedentes y mediante escritura Pública
celebrada ante la señora notaria Cuarta del cantón Nari convenido -
en liquidar la Sociedad Conyugal al tenor de las cláusulas constantes
en dicha escritura. Que por lo expuesto, concurren al amparo del con-
tenido del Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, a solicitar la
aprobación de este convenio y su posterior inscripción en el Registro
de la Propiedad. Admitida la demanda al trámite, se han practicado to-
dos los pasos procesales inherentes a su naturaleza y encontrándose -
en el estado de dictar sentencia, para dictarla se hacen las siguientes -
consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido y así se lo declara -
SEGUNDO.- Con los documentos aportados a fs. uno, dos y tres, se ha -
visto que existe disolución de la sociedad conyugal debidamente ins-
crita y la aprobación del inventario. TERCERO.- Con la Escritura que -
Obra a fs. 4 a 8 del proceso, se ha justificado el convenio al que han
llegado los cónyuges, con relación a los bienes pertenecientes a la so-
ciedad conyugal. CUARTO.- A fs. 13, consta la publicación que exige la
ley haciendo conocer la liquidación de la sociedad conyugal, sin que -
dentro del término legal se haya producido reclamación ú oposición al-
guna. QUINTO.- Así mismo a fs. 24, 26 y 29, constan las certificaciones
de no adeudar al Municipio, de avalúo municipal del bien inmueble y de
solvencia del mismo. SEXTO.- Se cumplió con lo ordenado en el Art. 241
Reformado de la Ley de Régimen Municipal, y para cuyo efecto se citó a
los funcionarios Municipales. Por todas estas consideraciones y por -
cuanto se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 835 del Código
de Procedimiento Civil, la suscrita Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN N
NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta y aprueba el
convenio al que han llegado los cónyuges Manuel Ignacio Jaramillo Te-
y Olivia Magdalena Pita Zambrano y mediante la escritura pública -
que obra en el proceso con respecto a la liquidación de los bienes -
de la disuelta Sociedad conyugal, la misma que deberá formar parte de
esta sentencia. Inscríbese la presente sentencia en el Registro de la
Propiedad del cantón, mediante notificación a su respectivo funciona-
rio conjuntamente con la escritura antes señalada. Cúmplase con lo pre-
visto en el art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.
F) ABG. LAURA JOZA DE MOLINA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE NARI
RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINIS-
TERIO DE LA LEY. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A -



124
Dra. Vicenta Alarcón Cuadros
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN DE NARI
M.A.O.

[Handwritten signature]

Portoviejo, Octubre 1 de 1993



AEG. FERNANDO FARFAN CEDEÑO
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCE
RO DE LO CIVIL DE MANABI.

CERTIFICO: Que la SENTENCIA que antecede, -
queda legalmente inscrita en el Registro de SENTENCIA y anotada-
en el "epertorio" General TOMO 75, en esta fecha.

Portoviejo, a 11 de Octubre de 1993

D^o. Simón Guzmán Véliz
Registrador de la Propiedad
DEL CANTÓN PORTOVIEJO


D^o. Diana Alarcón Castro
OFICINA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. M. A. Q.

Razón: Que he tomado nota al margen de la Escritura Publica de Constitución de la compañía **JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS JOFITURIS**, de la Escritura Publica, de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por el señor Manuel Ignacio Jaramillo Terán, a favor de la Señorita Ingeniera Rosario Magdalena Jaramillo Pita.
Portoviejo 11 de Julio del 2008

Manuel Ignacio Jaramillo Terán
Dra. *Vicenta Alarcón Castro*
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. M. A. - Q.

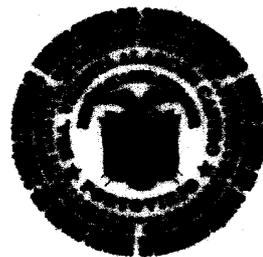
DOCTORA VICENTA ALARCÓN CASTRO
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Razón: Que he tomado nota al margen de la Escritura Publica de Constitución de la compañía **JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS JOFITURIS**, de la Escritura Publica, de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por la Señorita Ingeniera Rosario Magdalena Jaramillo Pita, a favor de la señorita Olivia Magdalena Pita Zambrano.
Portoviejo 11 de Julio del 2008

Olivia Magdalena Pita Zambrano
Dra. *Vicenta Alarcón Castro*
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
M. M. A. - Q.

DOCTORA VICENTA ALARCÓN CASTRO
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



EFECTIVO: QUE LAS VEINTISIETE FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA CERTIFICADA, QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE OPERA EN LA COMPANIA JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS "JOFITURIS" COMPANIA LIMITADA OTORGADA POR EL SEÑOR MANUEL IGNACIO JARAMILLO TERAN A FAVOR DE LA SEÑORITA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LA SEÑORITA INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA A FAVOR DE LA SEÑORA OLIVIA MAGDALENA PITA ZAMBRANO.- Y DECLARACION DE VOLUNTAD RENDIDA POR LAS SEÑORITAS INGENIERA ROSARIO MAGDALENA JARAMILLO PITA, E INGENIERA MARIA ISABEL JARAMILLO PITA.- DOY FE.-.

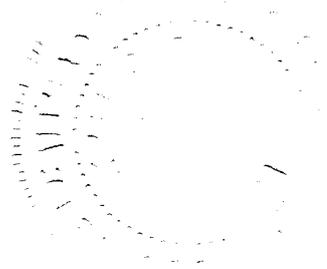
LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA



[Handwritten Signature]
 Dra. *[Handwritten]* Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V. M. A. C.



[Handwritten Signature]
 Dra. *[Handwritten]* Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
 V. M. A. C.



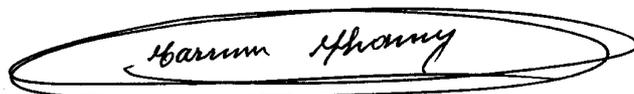
CERTI -

fico:

Razón: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía de **JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS JOFITURIS**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por el señor Manuel Ignacio Jaramillo Terán, a favor de la señorita Ingeniera Rosario Magdalena Jaramillo Pita.

Portoviejo 13 de junio del 2008

La Registradora,



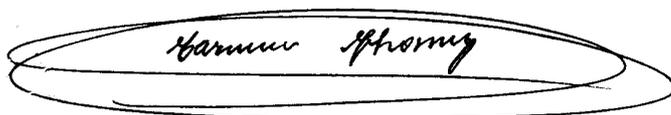
★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



Razón: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía de **JOYERIA FINA TURISMO Y ARTESANIAS SELECTAS JOFITURIS**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por la Señorita Ingeniera Rosario Magdalena Jaramillo Pita Zambrano, a favor de la señora Olivia Magdalena Pita Zambrano.

Portoviejo 13 de junio del 2008

La Registradora,



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

